



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 085-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de julio de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 00015579, de fecha 17 de abril de 2019, del Banco Interamericano de Finanzas; Informe N° 437-2019-UR-OPER/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019, de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 749-2019-OPER/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, de la Oficina de Personal; Informe N° 984-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 26) del artículo 9° de la Ley antes acotada, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Solicitud de Registro N° 00015579, de fecha 17 de abril de 2019, el Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF, presenta proyecto de Crédito por Convenio, manifestando que es una fórmula ágil que será de gran valor para los trabajadores de la entidad, debido a las condiciones especiales que no requieren de aval de la institución y bajo la modalidad de descuento por planilla;

Que, con Informe N° 437-2019-UR-OPER/MPP, de fecha 15 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, indica que ha revisado el proyecto de convenio remitido por el Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF, no encontrando observaciones en lo que corresponde a su unidad: Proceso de aplicación de descuentos y remisión de información entre la Municipalidad y BANBIF; asimismo, manifiesta que se ha considerado no aplicar descuentos en la planilla de gratificación al igual que el resto de convenios que tiene la municipalidad con otras entidades financieras, con la finalidad de no afectar la economía de los trabajadores en los meses de julio y diciembre. Adjunta Formato N° 01 consignando la información correspondiente de su unidad, sobre los Puntos 1,4,5,6,7,8,10 y 11 sugiriendo se remita a la Oficina de Tesorería para que consigne la información que le corresponda;

Que, con Proveído S/N, de fecha 22 de mayo de 2019, la Jefe de la Oficina de Tesorería remite los anexos (condiciones del contrato de crédito por convenio), debidamente llenados para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 749-2019-OPER/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Personal, indica que la propuesta de convenio remitido por el BANBIF tiene por objeto

establecer los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de préstamos de libre disponibilidad y/o vehiculares, incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos a favor de aquellos trabajadores que se encuentren en planilla única de remuneraciones y/o beneficios de la institución;

Que, con Informe N° 984-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el Convenio de Colaboración Interinstitucional es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tiene una naturaleza colaborativa

Concluye que habiendo realizado el estudio de las normas aplicables a estos casos, cuales son las que se indican en este informe; se puede verificar que al aceptar el convenio con el Banco Interamericano de Finanzas. Siempre que se tome en cuenta el Informe N° 473-2019-UR-OPER/MPP (folios 09 al 12), que se encontraría dentro de la normativa vigente.

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 026-2019-CEYA/MPP, dictamina y recomienda que se apruebe la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre El Banco Interamericano de Finanzas y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación del Dictamen N° 026-2019-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria N° 17-2019, de fecha 19 de julio de 2019, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre El Banco Interamericano de Finanzas y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de Diez (10) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo Municipal a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Juan José Díaz Dios
JEFE